

¿CUÁNDO ES OBLIGATORIO TENER UN CUARTO PARA LAS BASURAS?



PABLO GARCÍA
INGENIERO INDUSTRIAL Y
ASESOR DE INDUSTRIA DEL
CAF MADRID

La normativa que regula la recogida y evacuación de residuos en los edificios residenciales viene detallada en el Código Técnico de la Edificación, en su apartado DB HS-2.

Lo primero es diferenciar los edificios que están situados en una zona en la que existe recogida puerta a puerta de alguna de las fracciones de los residuos ordinarios de los bloques que están localizados en una zona en

la que existe recogida centralizada con contenedores de superficie en la calle. En el primer caso sería obligatorio disponer, como mínimo, de un cuarto en el que almacenar los contenedores de edificios para plásticos, residuos orgánicos y resto de residuos no reciclables, mientras que en el segundo caso no lo sería. El número de contenedores necesarios se deberá calcular en función de las viviendas del edificio, entre otros condicionantes.

Aparte del almacén, indicado anteriormente, cada edificio debe disponer para las fracciones de los residuos que tengan recogida centralizada de un espacio de reserva en el que pueda construirse, en un futuro, un almacén de contenedores cuando alguna de estas fracciones pase a tener recogida puerta a puerta. La **ubicación del cuarto de basuras** debe cumplir con lo siguiente:

- El almacén y el espacio de reserva, en el caso de que estén fuera del edificio, deben estar situados a una distancia del acceso del mismo menor que 25 m.
- El recorrido entre el almacén y el punto de recogida exterior debe tener una anchura libre de 1,20 m como mínimo, aunque se admiten estrechamientos localiza-



dos siempre que no se reduzca la anchura libre a menos de 1 m y que su longitud sea menor a 45 cm.

- Cuando en el recorrido existan puertas manuales éstas deberán abrirse en el sentido de salida. La pendiente debe ser del 12% como máximo y no deben existir escalones.

Respecto a las características del cuarto de basuras:

- La superficie útil del almacén debe ser como mínimo la que permita el manejo adecuado de los contenedores.
- Su ubicación y diseño deben ser tales que la temperatura interior no supere los 30°.
- El revestimiento de las paredes y el suelo debe ser impermeable y fácil de limpiar.
- Los encuentros entre las paredes y el suelo deben ser redondeados.
- Debe contar al menos con una toma de

agua y un sumidero sifónico en el suelo.

- Debe disponer de iluminación artificial y una base de enchufe fija 16A 2p+T.
- Cumplirá con las condiciones de protección contra incendios que se establecen para los almacenes de residuos en el apartado 2 de la Sección SI-1 del CTE DB-SI.

Además, en Madrid, en cumplimiento del art. 35 de la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular, los locales comerciales integrantes de un inmueble donde diariamente se produzcan residuos en cantidad inferior a la capacidad de un recipiente normalizado de 240 litros, tendrán derecho a utilizar el local preceptivo del edificio destinado al almacenamiento de dichos residuos. Si la producción de residuos es superior, deberán disponer de su propio local de almacenamiento con capacidad suficiente para acoger los recipientes de todas las fracciones establecidas por el Ayuntamiento.

¿Sabías que un simple e-mail puede arruinar tu negocio?
Como **Administrador de Fincas Colegiado**
dispones del producto adecuado por muy poco:

Seguro CIBER-RIESGO desde SOLO 370€/año. 100% Personalizable

SERVICIO DE RESPUESTA A INCIDENTES

Contención tecnológica
Asesoramiento jurídico y de RR.PP
Gastos para notificar y monitorizar la vulneración de datos
(a clientes y a las entidades reguladoras)

RESPONSABILIDAD TECNOLÓGICA

Indemnización responsabilidad ante terceros
Gastos de defensa
Gastos Forenses Privacidad
Gastos de Inspección Privacidad
Gastos de Asistencia a Juicio
Sanciones administrativas y sanciones PCI

PÉRDIDAS DEL ASEGURADO

Gastos de recuperación de datos o sistemas
Pérdida de beneficios
Extorsión cibernética
Protección de equipos (sustitución o reparación)
Proveedor externo tecnológico

FRAUDE TECNOLÓGICO

Uso fraudulento de su identidad electrónica
Robo electrónico de fondos
Modificación de precios online
Fraude en servicios contratados
Suplantación de identidad (opcional)

SERVICIOS ADICIONALES

Asistencia 24/7 x 365
Análisis de Vulnerabilidad IP
Análisis de Vulnerabilidad de RED
Borrado Digital

¿Quieres saber más?
¡Escanea!

Producto adaptado a sistemas en la nube y escenarios de ciber guerra. Consulta en www.josesilva.es o llamando al 91 535 30 09 cómo podemos mejorar tu protección.

Vecinos con Corazón
JUNTOS POR LA VIDA

¿CONOCES NUESTRO NUEVO PROYECTO?